

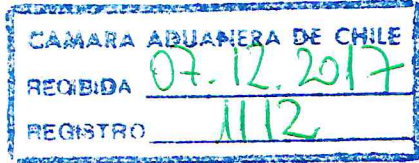


SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS



REG. CADUANERA N° 675 07.12.2017
Tramitaciones – Compendio 617-3

www.caduanera.cl Es 1 Página



SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPTO. PROCESOS Y NORMAS ADUANERAS

OFICIO CIRCULAR N° 497

MAT.: Manifiesto Marítimo Electrónico.
Aclaraciones a mensajes de B/L.
ANT.: Resolución N° 7591 de 2012.

Valparaíso, 01 DIC. 2017

DE: DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS(S)

A: SRS DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

En el ámbito del sistema computacional del manifiesto marítimo electrónico, en el numeral 9 de las Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga de Ingreso por Vía Marítima, aprobadas por la Resolución N° 7591 de 2012, modificadas por la Resolución N° 4558 de 2015, se establecen las instrucciones para las modificaciones y aclaraciones a los datos del mensaje del conocimiento de embarque.

En el numeral 9.4 del citado texto, se señala que dependiendo del campo que se solicita aclarar y del estado de tramitación del documento de transporte, la aclaración podrá ser autorizada en forma automática por el sistema o quedar en espera de aprobación por parte de un funcionario de Aduana, quien podrá pedir mayores antecedentes para evaluar la petición. En este segundo caso, requieren de autorización de parte de un funcionario los siguientes campos: Consignatario, Embarcador, Cantidad de Bultos, Tipo de bultos y peso (en todos sus niveles); Cantidad y Descripción de las mercancías (en todos sus niveles); Fecha de zarpe, Transbordo; Sellos, Marcas de los Bultos, Emisor del Conocimiento de Embarque, Sentido de la Operación y Almacenista. Las Aduanas deben dar respuesta a estas solicitudes a más tardar, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Respecto a las aclaraciones que requieren autorización del funcionario de Aduanas, numerosos usuarios del sistema han solicitado que se mejore el procedimiento actual debido a que presenta una serie de inconvenientes que ralentiza el trámite, perjudicando al consignatario final de las mercancías por los costos asociados al almacenaje que deben enfrentar, dado que la falta de autorización a la aclaración propuesta no permite continuar con el flujo de la operación.

Una de las soluciones que se ha evaluado consiste en actualizar el sistema computacional de manera que se puedan adjuntar los documentos que respaldan la aclaración, sin embargo esta mejora no podrá ser implementada en el corto plazo.

Teniendo presente lo anterior, se ha considerado pertinente instruir a ustedes para que se establezca en la Aduana bajo su administración un procedimiento que permita que los antecedentes que se deben presentar a la Aduana para revisar si corresponde autorizar la aclaración propuesta, sean presentados por correo electrónico a la dirección que establezca cada Dirección Regional o Administración de Aduana. Asimismo, se solicita a ustedes que se instruya en sus Aduanas dar urgencia a los casos en que las mercancías aún se encuentran en los recintos de depósito aduanero, de manera que la autorización pueda ser entregada, en lo posible, dentro del mismo día de su presentación. Si bien el plazo para autorizar estas aclaraciones es de dos días hábiles, se debe tener presente que se trata de un plazo máximo.

Saluda atentamente a ustedes,



BPS/PSS/MCE

Archivo: Aclaraciones/antecedentes, Oficio Circular, Nov. 2017



[Handwritten signature]

PABLO IBAÑEZ BELTRAMI
Director Nacional de Aduanas (S)

69774